



Consulado General de España

## **VISADOS DE RESIDENCIA DE EXCEPTUACION DE PERMISO DE TRABAJO PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Para funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras que vayan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con una Administración española.**

1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de un año. **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.

2.- **2 ejemplares de la solicitud de VISADO NACIONAL cumplimentados y firmados** (descargar del apartado "Modelos de Solicitud).

3.- **Solicitud de autorización** de residencia, en modelo oficial (EX 09). (Descargar del apartado "Modelos de solicitud") (original y fotocopia)  
En la solicitud se deberá hacer constar el **lugar donde desea fijar su residencia en España**.

4.- **Impreso 790 (código 052)** cumplimentado (descargar del apartado "Modelos de Solicitud).

5.- **Certificado de antecedentes penales** ([www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar)), expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

6.- **Certificado médico** expedido en los últimos 3 meses por un médico matriculado, donde se acredite en forma textual que el interesado **no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005**. Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) o Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

7.- **Certificado emitido por la Administración estatal competente** que acredite el motivo del traslado.

8.- **Seguro médico** de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

9.- **Solicitar cita previa** ingresando en [www.cgeonline.com.ar](http://www.cgeonline.com.ar)

### **TASAS:**

- "Autorización inicial de residencia temporal", epígrafe 2.1, modelo 790 código 052

Consultar importe de las tasas en el apartado "Tasas de Visado"

**Cuando se solicite también para el grupo familiar se deberán presentar los mismos requisitos para cada uno de ellos y las partidas apostilladas de nacimiento o matrimonio que justifiquen el vínculo** (Original y fotocopia)

EL VISADO DEBERÁ RECOGERSE PERSONALMENTE POR EL TITULAR EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

**EL CONSULADO DESCONOCE EL TIEMPO EXACTO QUE TARDA LA RESOLUCION DEL VISADO, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO COMPRAR EL PASAJE HASTA QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA CONCESION DEL MISMO.**